

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, frente a «BRUMARCAN, S.L.», por un principal de 2.265,65 euros de principal, 226,56 euros de intereses y 226,56 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el ilustrísimo Sr. Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BRUMARCAN, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

Santander, 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5178

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 160/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2008 (Dem. 429/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Esther San Cristóbal Echaniz contra las empresa «SILVIA CANO DIEZ SILRI HOSPEDERÍA, S.L.», HOSTALES MAR CANTÁBRICO y FOGASA sobre despido, se ha dictado Auto de Insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda: Declarar al ejecutado «SILVIA CANO DIEZ SILRI HOSPEDERÍA, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 9.899,82 euros de principal, 989,98 euros de intereses y 989,98 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, continuándose la ejecución respecto de los otros dos ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el ilustrísimo Sr. Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SILVIA CANO DIEZ SILRI HOSPEDERÍA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las signantes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 58/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 58/2009 (Den. 216/08) de este Juzgado de lo Social,

seguido a instancias de don Francisco Javier Trueba Merino contra la empresa de don Enrique Flores Sánchez Vallejo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Javier Trueba Merino frente a don Enrique Flores Sánchez Vallejo» por un importe de 1.223,104 euros de principal, más 122,31 euros de intereses y 122,31 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0058-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto oficios a Banesto, Banco Popular Español y Caja Laboral Popular.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Flores Sánchez Vallejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5330

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2009 (demanda 270/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Silvia Marcela Beresiarte Rodríguez contra la empresa «Hospevisa, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución frente a «Hospevisa, S.L.» por un principal de 1.505,90 euros de principal, más 150,59 euros para intereses y 150,59 euros para costas.